República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00107-00

El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora (PDF10, 12, y 14), puesto que no se allegó ningún soporte que dé cuenta de un acuse de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se reconoce personería para actuar al abogado César Augusto Martínez Carrera, como apoderado del demandado pedro Alejandro Franco Zuluaga; así igualmente, al abogado Andrés Quintero Múnera, como apoderado de la demandada Fiduciaria Davivienda S.A. en su calidad de vocera del fideicomiso DIVUS DEL SOL VIS; y, finalmente, al togado Jesús Ángel Fierro Ávila, en todos los casos, en los términos de los mandatos conferidos.

Finalmente, se tiene que las demandadas se encuentran debidamente vinculadas al trámite, quienes para fines del traslado de la demanda, han de estarse a lo resuelto en proveído de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.S.